'ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, en su carácter de Encargado del despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., representada por la C. ANA KARINA MUÑOZ FERRER, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 22 de Enero de 2024, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 2,846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de Enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2024, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 8,089 Volumen XCVII, de fecha 13 de Febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ, es el Director de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 05 de Marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@uiat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

- 1.5. Que el DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2024, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número 8087, Volumen XCVII de fecha 13 de Febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de un "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE INTERIORES, EXTERIORES Y ÁREAS DE OFICINA DE LA CASA UNIVERSITARIA DEL CACAO Y CHOCOLATE", solicitado por la Secretaría de Servicios Administrativos de "LA UJAT", para atender las necesidades de la Casa Universitaria del Cacao y Chocolate de "LA UJAT".

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@uiat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de ADJUDICACION DIRECTA de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 30, 31 fracción III, 32, 36 Bis, 37, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 21 Bis, 53, 54, 58, 59 y 60 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el FONDO 12261 "INSTITUTO JUAREZ", asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 13,651 de fecha 26 de Octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público Número 11, de Villahermosa, Tabasco.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: VIG071123G7A.
- 2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública No. 1,539 de fecha 09 de Enero de 2018 pasada ante la fe de la Lic. Jeanette del Carmen López Zapata, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número 138, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODA CLASE DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y CASA HABITACIÓN.
- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Calle Costarica y Guatemala, Boulevard Angel a Corzo No. 531, Planta Alta, Colonia

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86080 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

Secretaría de Servicios Administrativos



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

El Retiro, Tuxtla Gutierrez, Chiapas, Código Postal. 29040; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

A LA DUDA ACCIO

3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" un "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE INTERIORES, EXTERIORES Y ÁREAS DE OFICINA DE LA CASA UNIVERSITARIA DEL CACAO Y CHOCOLATE", lo anterior de acuerdo a lo señalado en el oficio No. SSAd/CA/119-2/2024, signado por la Lic. Elsa Rosales Paz, Coordinadora Administrativa, cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por el Prestador; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

SEGUNDA. - PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$382,336.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad que corresponde al periodo de Mayo a Diciembre, descrito en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato y será pagadera de la siguiente manera.

 8 pagos mensuales, por un importe de \$47,792.00 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Cantidades que serán cubiertas dentro de los 35 días naturales contados a partir de la entrega de la facturas respectivas y previo cumplimiento satisfactorio del servicio, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P. 86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, previa prestación satisfactoria de los servicios y posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en los párrafos anteriores, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Secretaría de Servicios Administrativos**, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas de la UJAT, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato. Así también deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales, la información y la documentación correspondiente que acredite la prestación satisfactoria del servicio y los derivados del trámite de pago.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato, a la Casa Universitaria del Cacao y Chocolate, ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 1037, Col. Centro, Delegación Uno, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; dicho servicio deberá prestarse a partir del día 01 de Mayo de 2024, hasta el día 31 de Diciembre de 2024 en un horario corrido de lunes a domingo de 6:00 am a 14:00 pm horas.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales y por una sola ocasión, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los prestación de los servicios.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tell (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

Secretaría de Servicios Administrativos



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", la calidad en la prestación del servicio materia de este contrato, por un periodo de 08 meses contados a partir de la fecha de prestación del mismo hasta su total culminación o hasta el tiempo en que se repongan los mismos por causas imputables al PRESTADOR, de conformidad a la vigencia señalada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación de los servicios al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá prestar nuevamente el 100% de los servicios, con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribugales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060' Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Av. Universidad, numero 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% de la cantidad total del presente contrato, es decir por la cantidad de \$76,467.20 M.N. (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO que se indica en la cláusula segunda. En la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0126/2024, de fecha 30 de Abril de 2024, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA.
- b) Tendrá una vigencia de **08 MESES**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: "EL PRESTADOR" queda obligado a pagar el 0.3% del importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR" durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060

Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo de **08 meses**, contados a partir de la fecha de la prestación de los servicios, es decir, durante el período de Mayo a Diciembre de 2024, aceptando ambas partes la penalización que se derive por la falta de cumplimiento de lo estipulado en este contrato o en su caso, se extenderá la vigencia por cuanto se pueda extender la prestación del servicio por causas imputables al PRESTADOR.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024

DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes manifiestan que ninguna será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente contrato, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

Determinación de las medidas. Una vez recibido el informe a que se refiere el párrafo anterior, las partes acordarán las medidas que tomarán respecto a las obligaciones incumplidas o demoradas.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 30 días del mes de Abril de 2024.

POR "LA UJAT" AD JUAREL POR "N

POR "VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V."

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

C. Ana Karina Muñoz Ferrer Representante Legal

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120

e-Mail: sc.dsg@ujat.mx





DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0126/2024



La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/0126/2024, celebrado entre "LA UJAT" y la sociedad mercantil denominada "VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el día 30 de Abril del año 2024.

Lic. RMM/Lic. EJSP

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060 Villahermosa, Centro, Tabasco Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6116 y 6120 e-Mail: sc.dsg@ujat.mx

REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 20 TOMO 77
LIBRO DE Contrato 2024
FECHAR 7- Unio-2024.
REVISADO
AROGADO GENEDAL

.